



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUL 2021	
Recibido.....	945.....Hs.
Exp. N°.....	44514.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MODIFICACIÓN LEY 13.055

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 12 de la Ley N° 13.055, el que queda redactado de la siguiente manera: *"La autoridad de aplicación en conjunto con municipios y comunas que adhieren a la presente ley desarrollará campañas de difusión, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la provincia y destacar los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización de los mismos. Para ello, se establecerán convenios y pautas de trabajo conjuntas con las organizaciones y cooperativas de Recuperadoras/es Urbanos a los fines de incorporar a las campañas de concientización la figura de Promotores/as Ambientales, entendiéndose por ello a una de las variantes de las actividades de las y los Recuperadores/as Urbanos, que se basa en la visita casa por casa a vecinos y vecinas para poner a disposición de éstos las herramientas necesarias para hacer una adecuada separación en origen de los residuos, y concientizar a través de un vínculo directo sobre el impacto social y ambiental de una correcta administración de los mismos evitando su disposición final."*

ARTÍCULO 2 - Incorpórese a la Ley 13.055 los artículos 27 bis, 27 ter y 27 quater que conformarán el Capítulo VIII de la misma, alterando la numeración correlativa de los capítulos subsiguientes, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Capítulo VIII: De los Recuperadores/as Urbanos Artículo 27 bis: Se denomina "Recuperadores Urbanos" (RU) a los trabajadores y trabajadoras cuyas tareas se basan en la recolección, transporte, clasificación, selección y comercialización de residuos sólidos urbanos en forma individual o agrupada (en Cooperativas u otras formas de asociación); y cuya labor redundará en una significativa reducción de los*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

residuos que se envían a disposición final. En virtud de su importante impacto tanto en la trama social como ambiental, se reconoce la necesidad de potenciar e incorporar la actividad de los recuperadores y recuperadoras urbanas en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, como aporte insoslayable e ineludible para la consecución de las metas y objetivos establecidos en la presente ley.- Artículo 27 ter: En virtud de lo enunciado en el artículo precedente, la autoridad de aplicación debe crear el "Registro Permanente de Recuperadoras/es Urbanos". El mismo será actualizado periódicamente y se podrá cursar inscripción en forma virtual, de manera gratuita y se les otorgará una credencial habilitante para ejercer su trabajo. Para su implementación, debe coordinar con municipios y comunas que adhieren a la presente ley.- Artículo 27 quater: A los fines de establecer avances progresivos pero concretos y de escala en la necesidad de incorporar el aporte de las Recuperadoras/es Urbanos para la consecución del objetivo, la reglamentación deberá fijar plazos taxativos para la concreción del Artículo 2 y del presente capítulo, que sean acordados con municipios y comunas y, principalmente, con las organizaciones de Recuperadores/as Urbanos que acrediten trayectoria en la materia."

ARTÍCULO 3 - Incorpórese a la Ley 13.055 el artículo 14 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 14 bis: Es obligación de municipios y comunas que cuenten en sus jurisdicciones con barrios populares en los términos de la Ley Nacional N° 27.453 establecer un Plan Especial de Recolección y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en Barrios Populares, donde se contemplen plazos y metas para un mejoramiento del servicio de higiene urbana en los asentamientos irregulares, que tiendan a una disminución progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en esas áreas las ciudades."*

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial

2021

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo central de este proyecto legislativo se basa en establecer modificaciones a la Ley N° 13.055 conocida como Ley Integral de "Basura Cero".

La misma fue sancionada a partir del tratamiento conjunto de los exptes. n° 20273 - FP; 21391 - DB y 20908 SEN y 21290 (02/10/2008) impulsados, entre otros, por el diputado mandato cumplido Pablo Javkin, actual intendente de la ciudad de Rosario, por el cual se propuso una reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

En el inciso c) del Artículo 7 menciona como objetivos generales *"incluir en el proceso a los recuperadores urbanos, favoreciendo la seguridad y eficacia de las actividades de gestión de los residuos"* y como objetivos específicos *"f) promover la participación de micro emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas y empresas pequeñas y medianas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos; l) promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos, siempre y cuando esto no entre en competencia con el trabajo de los recuperadores urbanos."*

A partir de estas declamaciones como objetivos de la ley, consideramos imperioso, habiendo pasado bastante tiempo de su elaboración, establecer artículos más precisos que tiendan a darle un rol preponderante a las y los recuperados urbanos en el proceso.

Tal como lo vienen planteando las organizaciones que representan a este sector, y organizaciones ambientalistas principalmente de la ciudad de Rosario, el aporte decisivo de las Recuperadoras/es Urbanos tiene que necesariamente ser incorporado en una política integral de gestión de los residuos sólidos urbanos, y que el primer paso para ello bien puede ser explicitar su función social y ambiental en la estructura normativa.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el marco de una planificación estratégica frente a la producción y el tratamiento de residuos urbanos, la necesidad de brindar una perspectiva a largo plazo ambientalmente sustentable, y la inclusión social como eslabón esencial de este proceso, las Recuperadoras/es Urbanos, entendidos como aquellas personas que recuperan materiales reutilizables y reciclables de aquello que otros han descartado como desechos, deben tener un rol prioritario y participativo para disminuir los residuos sólidos urbanos que son enviados a disposición final en nuestras localidades.

Estos trabajadores y trabajadoras, que muchas veces han sido abordados desde una mirada despectiva y marginal, son portadores de un saber especializado a partir de su labor diaria, durante la cual recuperan materiales reciclables y reutilizables, lo que repercute favorablemente en la conservación del ambiente al minimizar el entierro indiscriminado de los residuos en los rellenos sanitarios.

Por otro lado, es necesario entender que el desarrollo de la actividad de las Recuperadoras/es Urbanos no se debe a una cuestión coyuntural o de crisis, sino que ya es parte fundamental de la economía popular, y que el proceso del reciclado tiene una enorme potencialidad de generar trabajo genuino, ya sea en las instancias de clasificación como en las de agregado de valor a los materiales, pudiendo ser un importante vector del desarrollo local.

Es por esto que las Recuperadoras/es Urbanos deben ser valorados como parte de la solución al problema que la ciudad enfrenta en torno a la generación de residuos, creando un nuevo paradigma que los ponga en el centro de la estrategia y que potencie, amplíe y dignifique su tarea con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, para tonificar las estrategias en relación a las campañas de difusión y concientización previstas en la ley, es necesario también contemplar la figura de los y las "Promotoras Ambientales", surgida de la organización de este sector en virtud de sus circuitos de recolección, y



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

que se basa en la visita casa por casa a vecinos y vecinas para poner a disposición de éstos las herramientas necesarias para hacer una adecuada separación en origen de los residuos.

En virtud de los fundamentos expuestos solicitamos a los miembros de la Cámara de Diputados y Diputadas, el acompañamiento de esta propuesta de modificación.

**Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial**